



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Página 1 de 1

Santa Marta, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de Control: Ejecutivo
Radicación: No. 47-001-3331-008-2013-00607-01
Demandante: Aura Robles Costa
Demandado: ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga

El proceso de la referencia fue remitido por el Tribunal Administrativo del Magdalena.

Mediante providencia del 20 de septiembre del 2023, el Tribunal Administrativo del Magdalena confirmó el auto de 14 de abril de dos mil veintitrés 2023 y, en consecuencia, al existir una decisión de segunda instancia se obedecerá y cumplirá con la orden dada por el mencionado Tribunal.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE

Obedecer y Cumplir lo decidido por el Tribunal Administrativo del Magdalena que en el auto de 20 de septiembre de 2023 resolvió:

***“PRIMERO:** Confirmar el auto de fecha 14 de abril de 2023, proferido por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Santa Marta, se declaró la ilegalidad y se dejaron sin efecto las actuaciones surtidas dentro del proceso ejecutivo de la referencia, desde el auto que libró el mandamiento de pago en calenda 16 de junio de 2010, por las razones expuestas en este proveído.*

***SEGUNDO:** Notifíquese la presente providencia por estado electrónico, como lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021*

***TERCERO:** Ejecutoriada la presente decisión, devuélvase el expediente al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Santa Marta, y ordénese que, en aras de la prevalencia del principio de celeridad y de economía procesal, se remita por parte de ese juzgado en el término de la distancia el expediente contentivo de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho seguida por la señora Aura Robles Costa en contra de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga, distinguido con la Radicación No. 47-001-2331-002-2002-00530-00 al Despacho 004 de la Corporación, una vez se encuentre ejecutoriado el auto de obediencia a lo dispuesto en este proveído por este Tribunal; a fin de resolver sobre el grado jurisdiccional de consulta en el proceso ordinario ya identificado.*

***CUARTO:** Háganse las anotaciones de rigor en el sistema SAMAI”*

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

MARÍA DEL PILAR HERRERA BARROS
JUEZ



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Santa Marta, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No.: 47 001 3333 008 2013-00052-00
Actor: Juan Carlos Arias González
Accionado: Departamento del Magdalena
Acción: Reparación Directa- Incidente de Liquidación

-SISTEMA ESCRITURAL-

El proceso de la referencia llegó a este Despacho Judicial remitido por parte del Tribunal Administrativo del Magdalena, el 22 de noviembre de 2023.

La decisión objeto del recurso de alzada fue proferido por esta Agencia Judicial y como existe decisión de segunda instancia, se obedecerá y cumplirá con las órdenes dada en providencia del 20 de octubre de 2023 expedida por el Tribunal Administrativo del Magdalena.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

1. Obedecer y cumplir lo decidido por el Tribunal Administrativo del Magdalena en la providencia de 20 de octubre de 2023, que ORDENO:

***“Primero: Confirmar** el auto de fecha 25 de febrero de 2019, proferido por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Santa Marta, por medio del cual se liquidó la condena en abstracto de los perjuicios reconocidos en la sentencia 20 de marzo de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO:** En firme esta decisión, devuélvase el expediente al Juzgado de origen”*

2. Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DEL PILAR HERRERA BARROS